



N° 078-2026-MTC/20

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 04-2026/IVISAC-ST de fecha 28.01.2026, mediante la cual la empresa INGENIERIA VIAL S.A.C., presenta y subsana el Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas” del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, el Memorándum N° 288-2026-MTC/20.10 de la Dirección de Puentes, y el Informe N° 86-2026-MTC/20.3, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.11.2025, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, suscribió el Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, en adelante el Contrato, para el “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, con la empresa INGENIERIA VIAL S.A.C., en adelante el Contratista por el monto total de S/ 2 540 720,00, incluido todos los impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del Contrato, con un plazo de 150 días calendario, en dos fases (Primera Fase: 30 días calendario para la presentación del Plan de Ejecución del Servicio, y Segunda Fase: 120 días calendario: Instalación del puente modular (ejecución del Plan de Ejecución de Servicio) e Implementación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), bajo las normas contenidas en la Ley N° 32096 - Ley General de Contrataciones Públicas del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con fecha 02.12.2025, la Dirección de Puentes a través del Memorándum N° 3144-2025-MTC.20.10, designó al Ing. Alberto Mora Paucar, Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial IV, como Inspector del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, en adelante el Inspector del Servicio;

Que, con fecha 13.12.2025, se suscribió el “Acta de Entrega del Áreas de Intervención del Servicio” para la ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, Región Loreto;

Que, con fecha 28.01.2026, el Contratista, mediante Carta N° 04-2026/IVISAC-ST, alcanza el Informe N° 002-2026/IVISAC-PMHDL, a través del cual subsana las observaciones efectuadas por la Dirección de Puentes con Oficio N° 057-2026-MTC/20.10 e Informe N° 11-2026-



MTC/20.10.2.AMP al Plan de Ejecución del Servicio del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, que fue presentado con Carta N° 03-2026/IVISAC-ST de 15.01.2026;

Que, con fecha 29.01.2026, la Dirección de Puentes a través del Memorándum N° 248-2026-MTC.20.10, designó al Ingeniero Juelth Lenin Felix Valenzuela, Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial IV, como Administrador del Contrato del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, del Contrato N°185-2025-MTC/20.2, en adelante el Administrador del Contrato;

Que, con fecha 04.02.2026, el Inspector del Servicio con Informe N° 18-2026-MTC/20.10.2.AMP, concluye lo siguiente: *“En cumplimiento del Contrato de Servicio N° 185-2025-MTC/20.2 y del Requerimiento del Servicio, esta Inspección concluye lo siguiente: (*) Se otorga la conformidad al Plan de Ejecución del Servicio presentado por el Contratista, dentro de los plazos establecidos. (*) El documento cumple con los requisitos técnicos y procedimentales exigidos en el Requerimiento y el Contrato. (*) El Plan presenta una propuesta adecuada para la intervención requerida, sin modificar especificaciones técnicas, monto, plazo ni condiciones contractuales. (*) En mérito a la revisión efectuada, resulta procedente aprobar el Plan de Ejecución mediante una resolución directoral. (*) El Plan de Ejecución del servicio puede descargarse en el siguiente enlace (...). Por lo que recomienda: “con el trámite de aprobación del Plan de Ejecución del Servicio, conforme al procedimiento establecido”;*

Que, con fecha 04.02.2026, el Administrador del Contrato con Informe N° 007-2026-MTC/20.10.2.JFV que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras (e) de la Dirección de Puentes, señala, entre otros, lo siguiente: *“(...) el análisis realizado al Plan de Ejecución de Servicio, durante la elaboración, presentación se ha cumplido con los plazos según el Contrato del Servicio y Términos de Referencia, así como también; el contenido del Plan de Ejecución de Servicio es concordante al Anexo N° 1 de los Términos de Referencia”. Asimismo, se concluye: “4.1. Del análisis realizado, se concluye que el Contratista ha cumplido con los plazos de presentación referido al Plan de Ejecución de Servicio, así como también, el Inspector del Servicio ha cumplido con el plazo de formulación de observaciones (...) 4.2. Habiendo presentado el Contratista, del Plan de Ejecución del Servicio, con la CARTA N° 04-2026/IVISAC-ST de fecha 28.01.2026, y recibido por Provias Nacional el 28.01.2026, el pronunciamiento del Inspector de Servicio mediante Informe N° 18-2026-MTC/20.10.2.AMP de fecha 04.02.2026 y el análisis del suscrito en el presente Informe, se concluye OTORGAR LA CONFORMIDAD”;*

Que, con fecha 04.02.2026, la Dirección de Puentes con Memorándum N° 288-2026-MTC/20.10, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N° 18-2026-MTC/20.10.2.AMP y N° 007-2026-MTC/20.10.2.JFV del Inspector de Servicio y del Administrador del Contrato, respectivamente, señalando *“(...) Con la conformidad de esta Dirección de Puentes, se remite el PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO, para su pronunciamiento y trámite de aprobación mediante la resolución correspondiente, con carácter de muy urgente se recomienda suscribir y notificar al Contratista, cuyo vencimiento es el día viernes 06.02.2026”;*

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, señala que, el plazo de ejecución del Servicio es de 150 días calendario, el mismo que se inicia al día siguiente de la entrega del área de intervención y/o entrega del Adelanto Directo por parte de PROVIAS NACIONAL;

Que, de acuerdo a lo Informado por el Administrador del Contrato en el Numeral 2.4 de su Informe N° 007-2026-MTC/20.10.2.JFV, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras (e) y la anuencia del Director de la Dirección de Puentes plasmada en el Memorándum N°





N° 078-2026-MTC/20

Lima, 06 de febrero de 2026

288-2026-MTC/20.10, se estableció como fecha de inicio del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, el 17.12.2025;

Que, por su Parte el Numeral 4.5.2.4. de los Términos de Referencia del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2 , señala lo siguiente:

“4.5.2.4. PRIMERA FASE

El Contratista está obligado a iniciar las actividades establecidas para esta fase desde la fecha en que se da por iniciado el servicio: entrega del adelanto (de ser solicitado) o entrega del área de intervención, lo último que ocurra.

El control se realizará a través de un Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, quien llevará a cabo las labores de control y seguimiento de la ejecución del servicio en sus diferentes actividades.

Actividades que deberá realizar el Contratista en esta Fase:

(...)

b. Procedimiento para la Presentación y Aprobación

b.1 Del PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

b.1.1. Presentación

- *La presentación del PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO será considerada como una actividad del Presupuesto del Servicio.*
- *El Contratista presentará a PROVIAS NACIONAL, el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, en los plazos siguientes:*
 - ✓ *Elaboración y Presentación del “Plan de Ejecución del Servicio”, dentro de los treinta (30) días calendario, de iniciado el Servicio, previamente concordado por el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL.*
 - ✓ *Período de revisión y formulación de observaciones por PROVIAS NACIONAL, de ser el caso en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del Plan de Ejecución del Servicio.*
 - ✓ *Período subsanación de observaciones, por el Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación por parte de Provías Nacional.*



- ✓ *El incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones del plan de ejecución del servicio, dentro del plazo indicado, dará lugar a la aplicación de la penalidad según lo previsto artículo 120 del Reglamento.*
 - ✓ *Las observaciones serán absueltas e incluidas por el Contratista en el Plan de Ejecución del Servicio. De persistir las observaciones serán consideradas como atraso y se aplicará la penalidad correspondiente a partir de la fecha de vencimiento del levantamiento de observaciones.*
 - ✓ *De exceder en 30 días calendario, los plazos consignados en los Términos de Referencia y no se absuelvan las observaciones, se entenderá como incumplimiento y PROVIAS NACIONAL podrá aplicar lo establecido en el artículo 68 de la Ley Contrataciones del Estado y artículo 122 de su Reglamento.*
 - ✓ *Revisión y aprobación del “Plan de Ejecución del Servicio”, por PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.*
- (...)

b.1.2. Aprobación

El Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, revisará y evaluará el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO presentado, verificando que el planteamiento del Contratista contenga la solución adecuada y el sustento técnico; de encontrar observaciones, PROVIAS NACIONAL, devolverá dicho Plan al Contratista, para su subsanación o complementación de acuerdo a los plazos indicados.

Una vez subsanadas las observaciones por el Contratista, el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, deberá presentar un Informe de Conformidad, para continuar con el trámite de aprobación, mediante Resolución correspondiente”.

Que, el literal c) del artículo 31 del Manual de Operaciones, señala como función de la Dirección de Puentes la de administrar contratos y convenios de la ejecución de los puentes de la Infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 86-2026-MTC/20.3 del 06.02.2026, concluye lo siguiente: “5.1 La Dirección de Puentes considerando la conformidad del Inspector del Servicio a través de los Informes N° 18-2026-MTC/20.10.2.AMP y N° 007-2026-MTC/20.10.2.JFV del Inspector de Servicio y del Administrador del Contrato, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Director de la citada Dirección plasmada en el Memorándum N° 288-2026-MTC/20.10, todos de fecha 04.02.2026, ha determinado que es procedente la aprobación del Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, correspondiente al Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, y que su aprobación no modifica los alcances





N° 078-2026-MTC/20

Lima, 06 de febrero de 2026

establecidos en los Términos de Referencia y en el Contrato, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Puentes, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, toda vez que otorga conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la presentación y aprobación del Plan de Ejecución del Servicio establecido en los Términos de Referencia del mencionado Contrato. 5.2Que, En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Inspector del Servicio y por la Dirección de Puentes contenida en los documentos señalados precedentemente, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los requisitos, procedimiento y contenido dispuestos en el Numeral 4.5.2.4 de los Términos de Referencia del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, en los términos aprobados por la Dirección de Puentes en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado”;

En virtud del Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 764-2025-MTC/01, y;

Con la conformidad de la Dirección de Puentes, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, elaborado por la empresa INGENIERIA VIAL S.A.C., en mérito al Contrato N° 185-2025-MTC/20.2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, cuyo contenido se detalla en el Anexo, adjunto a la presente Resolución.



Artículo 2.- La aprobación del Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, a que se contrae el artículo precedente, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo que no han sido posible advertir al momento de su revisión y, en caso de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa INGENIERIA VIAL S.A.C..

Artículo 3.- El original del Plan de Ejecución del “Servicio de Instalación del Puente Santo Tomas”, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Inspector del Servicio Ing. Alberto Mora Paucar, así como de la Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa INGENIERIA VIAL S.A.C y transcribirla al Inspector del Servicio Ing. Alberto Mora Paucar, a la Dirección de Puentes, a las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

ING. CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO
Directora Ejecutiva
PROVIAS NACION





Resolución Directoral

N° 078-2026-MTC/20

Lima, 06 de febrero de 2026

ANEXO

CONTENIDO DEL PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO

A. ANTECEDENTES	389 - 388
B. PLANO DE UBICACIÓN Y PLANO CLAVE	387 - 383
B.1 GRÁFICO DE UBICACIÓN	386 - 385
B.2 GRÁFICO CLAVE	384 - 383
C. MEMORIA DESCRIPTIVA	382 - 349
C.1 UBICACIÓN	307 - 306
C.2 OBJETIVOS	305
C.3 DESCRIPCIÓN	305 - 302
C.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUENTES	302 - 301
C.4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUENTES EXISTENTES	302
C.4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUENTES PROYECTADOS	301
C.5 METAS	300 - 276
C.6 MONTO DEL SERVICIO	275
C.7 PLAZO DE EJECUCIÓN	274
D. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO	348 - 331
E. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	330- 321
I. ESTRUCTURA DE COSTOS	329 - 325
II. CRONOGRAMA VALORIZADO	324- 323
III. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	322 - 321
F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	320 -166
G. GRÁFICOS	165 -149
H. PANEL FOTOGRÁFICO	148-145
I. ANEXOS	144 - 001
1.1 MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	143 - 086
1.2 MEMORIA DE CALCULO DE SUELO REFORZADO	085 - 075
1.3 CAPACIDAD PORTANTE	074 - 031
1.4 DISEÑO DE PAVIMENTO	030 - 001

